

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 626-25, del 30 de octubre de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.** Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causadas por la tormenta tropical Melissa que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños de manera preponderante en el Distrito Nacional y en las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega, Monseñor Nouel y Batoruco, en adición a otras localidades en todo el territorio nacional.”

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 630-25 que declara de duelo oficial el día 4 de noviembre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito). G. O. núm. 11218 del 13 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 630-25

CONSIDERANDO: Que Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito) fue un destacado empresario, político y escultor dominicano que tuvo una trayectoria ejemplar de servicio público, empresarial y social.

CONSIDERANDO: Que al señor Bermúdez Estrella, en el desempeño de su rol empresarial, se le atribuyen importantes aportes al desarrollo económico de la República Dominicana, en especial en la ciudad de Santiago de los Caballeros, generando empleo y oportunidades de crecimiento para la región del Cibao.

CONSIDERANDO: Que se ha distinguido por su intachable compromiso con la defensa de los valores democráticos, la libertad, la justicia social y el fortalecimiento de la institucionalidad dominicana, convicciones que le valieron para hacerse partícipe en movimientos políticos y sociales en contra del régimen trujillista y en favor del restablecimiento de la constitucionalidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Bermúdez Estrella falleció en la ciudad de Santiago de los Caballeros el 3 de noviembre de 2025, aquejado de diversos problemas de salud. Al momento de su deceso, contaba con 91 años.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de este distinguido ciudadano, quien sirvió al pueblo dominicano de manera desinteresada y fiel a sus valores personales, constituye un motivo de duelo para el pueblo y Gobierno dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día cuatro (4) de noviembre del presente año, con motivo del fallecimiento de Marcelo Felipe de Jesús Bermúdez Estrella (Milito).

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa a que rinda los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER